

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA, BARREDORA, UNIDADES COMPACTADORAS, VOLQUETE, MINICARGADOR Y UNIDAD GRUA; Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (INCLUIDO LOS RESIDUOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES) DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL HACIA UN RELLENO SANITARI

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	15:59:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Del Equipamiento Estratégico

La entidad solicita 15 camiones compactadores de formula rodante/tracción 6x4.

Es preciso mencionar que en el mercado existe también las unidades vehiculares de formula rodante 6x2, que es adecuada para el tipo de vía de Lima Metropolitana, así mismo cabe mencionar que las unidades vehiculares 6x4 corresponde para vías tipo trocha y/o terrenos difíciles. en ese sentido El Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, precisa y define la Fórmula rodante, como la nomenclatura para identificar la cantidad de puntos de apoyo de un vehículo, con relación a los puntos de tracción y/o dirección del mismo. Por lo expuesto siendo que este será un factor determinante y a fin de no transgredir el principio de libre concurrencia por exigencias innecesarias, solicitamos incluir el termino formula rodante 6x2.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

- Artículo 2 del T.U.O. de la Ley - Artículo 16 del T.U.O. - Artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

ES POTESTAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO (NO SIEMPRE LOS VEHÍCULOS RECORREN LAS VÍAS METROPOLITANAS, TAMBIÉN RECORREN VÍAS SIN ASFALTO QUE CONDUCEN A DISTINTOS RELLENOS SANITARIOS DISTANTE A LAS VÍAS METROPOLITANAS), ES MAS, TENEMOS RESIDUOS EN TODA LA RIBERA COSTERA QUE PARA SU ACCESO EXISTEN VARIAS PENDIENTES DE LARGO TRAYECTO Y EN ALGUNOS CASOS MUY PRONUNCIADAS, QUE NECESITARÍAN QUE LAS UNIDADES COMPACTADORAS TENGAN MAYOR FUERZA DE TRACCIÓN PARA QUE PUEDAN TRANSITAR DICHAS CUESTAS DEBIDO A QUE LAS UNIDADES COMPACTADORAS PODRÍAN ESTAR COMPLETAMENTE CARGADAS. PARA REFERENCIA INDICÓ QUE, EN UNA SITUACIÓN SIMILAR CON LA MISMA OBSERVACIÓN OSCE HABRÍA RESUELTO LA OBSERVACIÓN PLANTEADA EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 143-2020/OSCE-DGR, EN EL CUAL NO SE ACOGIÓ DICHO CUESTIONAMIENTO, POR LO QUE REAFIRMAMOS LO FORMULADO EN LAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA, BARREDORA, UNIDADES COMPACTADORAS, VOLQUETE, MINICARGADOR Y UNIDAD GRUA; Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (INCLUIDO LOS RESIDUOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES) DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL HACIA UN RELLENO SANITARI

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	16:14:57

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la experiencia del postor.

La entidad solicita un Monto Facturado acumulado, equivalente a S/ 70,500,000.00.

para poder ampliar la pluralidad de postores se solicita puedan adecuar a una o dos veces el valor referencial de este modo impulsar la libre competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO AL - MONTO FACTURA O MONTO REFERENCIAL - SEÑALO QUE: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 NUMERAL 16.2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONCORDANTE CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES QUE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA (CASO NUESTRO) SOLO ES RESPONSABLE POR LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO. EN TAL SENTIDO EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA, QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CEÑIRSE A LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS POR EL OSCE, ASIMISMO EXISTEN MUCHAS EMPRESAS EN EL MERCADO QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO POR EL ÁREA USUARIA. EN TAL SENTIDO SE MANTIENE EL MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD YA QUE EL MONTO SOLICITADO NO ESTARÍA SUPERANDO TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA, BARREDORA, UNIDADES COMPACTADORAS, VOLQUETE, MINICARGADOR Y UNIDAD GRUA; Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (INCLUIDO LOS RESIDUOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES) DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL HACIA UN RELLENO SANITARI

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	18:37:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 Equipamiento Estratégico de los términos de referencia se detalla los vehículos mínimos a utilizarse.

Ahora bien, de acuerdo al numeral 6 Características y condiciones del servicio a contratar se encuentran las cantidades de vehículos por turno:

TURNO MAÑANA DE 06:00 AM A 02:00 PM
TURNO TARDE DE 02:00 PM A 10:00 PM
TURNO NOCHE DE 09:00 PM A 04:00 AM Y DE 04:00 AM A 07:00 AM

Tal como se puede apreciar el presente servicio sera prestado en un horario continuo de 25 horas, situación nunca antes vista en ningún otro servicio. Asimismo, se evidencia el traslape entre los turnos, es decir que no acabando un turno empieza el otro. Por tal motivo, observamos los horarios indicados en el numeral 6 del Requerimiento, debido a que vulnera el principio de transparencia de la Ley de Contrataciones; razón por la cual, solicitamos se reformule los horarios observados con el fin de evitar sobre posición de uno con otro y que el presente servicio tenga una cobertura razonable de 24 horas continuas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III 6 **Literal:** 0 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c, Tuo de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE EN NINGUNA PARTE SE EXIGE QUE LOS VEHÍCULOS PRESTEN EL SERVICIO DE MANERA CONTINUA, SE JUSTIFICA LO FORMULADO EN EL PUNTO 7 SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO SE ESTABLECE QUE LA EMPRESA CUENTE CON VEHÍCULOS ADICIONALES PARA SUPERAR CUALQUIER CONTINGENCIA, PARA ELLO LA EMPRESA DEBE CONTAR CON UNA FLOTA QUE SUPERE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS, A FIN DE QUE PROVEA DE MANERA ALTERNA LOS VEHÍCULOS SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y A FIN DE EVITAR EL DESGASTE POR EL USO CONTINUO. LOS TURNOS PROPUESTOS EN EL CONTRATO TIENE SU ASIDERO LEGAL EN EL ARTICULO 14 DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020 MDSM; TODA VEZ QUE EL PERSONAL DE LIMPIEZA PUBLICA PERTENECEN AL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. 728. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA, BARREDORA, UNIDADES COMPACTADORAS, VOLQUETE, MINICARGADOR Y UNIDAD GRUA; Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (INCLUIDO LOS RESIDUOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES) DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL HACIA UN RELLENO SANITARI

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	18:37:31

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Que de acuerdo al numeral 6 del artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos, indicaría que, los vehículos automotores podrán permanecer en la prestación del servicio hasta un máximo de 15 años de antigüedad, siempre que acrediten contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente u otra acreditación que disponga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; ante lo cual, se aprecia que los vehículos destinados al servicio de residuos sólidos pueden tener un máximo de 15 años de antigüedad. Por tal motivo, al estar regulado la antigüedad vehicular de las unidades que realizan el manejo de residuos sólidos, consultamos si dicha flota vehicular puede tener tiempo de antigüedad del 2015 en adelante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III B.1 Literal: 0 Página: 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA ESTABLECIDO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN OPTIMO SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EL CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA QUE DISPONGA DE VEHÍCULOS DE RECIENTE FABRICACIÓN (2018). DICHA CARACTERÍSTICA PERMITIRÁ TENER CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE TENER ALGÚN TIPO DE PERJUICIO Y/O PARALIZACIONES POR FALLAS TÉCNICAS O MECÁNICAS, QUE PUDIERAN AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA A LOS VECINOS DEL DISTRITO, MAS AUN SI EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA CON CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS QUE PERMITAN UN OPTIMO RENDIMIENTO DE LA UNIDAD PARA TRABAJOS DE ESFUERZO CONSTANTE Y PERMANENTE. AMPARO LO EXPUESTO EN EL ARTICULO 16 DEL TUO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CONCORDADO CON EL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN DONDE SE CONFIERE AL ÁREA USUARIA LA RESPONSABILIDAD DE FORMULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, DEBIENDO DE ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA, DE LOS CUALES DEBEN DETERMINARSE SIN MAYOR RESTRICCIÓN. ASÍ TAMBIÉN EN VIRTUD DEL ARTICULO 80 NUMERAL 3 INDICE 3.1 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES ESTABLECE QUE ES COMPETENCIA EXCLUSIVA "PROVEER DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA (...)" Y EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1278, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU REGLAMENTO; Y LAS GUÍAS TÉCNICAS APROBADAS POR EL MINAM ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA DAR CALIDAD Y GARANTÍA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA, ES MAS LOS VEHÍCULOS DE MENOR ANTIGÜEDAD GENERAN POCOS GASES DE COMBUSTIÓN Y PRODUCEN POCO IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE; EN RAZÓN A QUE LOS VEHÍCULOS DE RECIENTE FABRICACIÓN CUENTAN CON: (1.) MANTENIMIENTO PREVENTIVO (HAN SIDO SOMETIDO A INSPECCIONES REGULARES). (2.) CUENTA CON COMPONENTES Y SISTEMAS DE CALIDAD. (3.) MONITORIO Y DIAGNOSTICO AVANZADO (4.) MENOR DESGASTE. (5.) CUMPLIMIENTO DE STANDARES Y REGULACIONES DE SEGURIDAD. (5.) REDUCCION DE EMISION DE GASES, (PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ART. 2 DEL TUO DE LA LEY 30225). SI BIEN EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1778-MML GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, SE DEBE PRECISAR QUE LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS PUEDEN TENER UN MAXIMO DE 15 AÑOS DE ANTIGUEDAD, LO QUE NO IMPLICA COMO UNA OBLIGATORIEDAD QUE LOS VEHICULOS DEBAN CON DICHS AÑOS DE ANTIGUEDAD. CITO COMO REFERENCIA EL PRONUNCIAMIENTO N° 232-2023/OSCE-DGR EMITIDO POR OSCE. POR LO QUE RATIFICAMOS LAS ESPECIFICACION FORMULADA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA, BARREDORA, UNIDADES COMPACTADORAS, VOLQUETE, MINICARGADOR Y UNIDAD GRUA; Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (INCLUIDO LOS RESIDUOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES) DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL HACIA UN RELLENO SANITARI

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	18:37:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION:

En el numeral 3.2 Equipamiento Estregetico de los términos de referencia se detalla los vehículos mínimos a utilizarse y ademas se indica las características que estos deben tener.

Ahora bien, de la revisión de los Términos de Referencia en toda su extensión no se puede evidenciar la carga útil que deben contar las unidades compactadoras pese a que que dicho equipamiento realizara la carga principal de los residuos; por tal motivo, observamos dicha omisión de características vehiculares y consideramos que se precise la carga útil de 15TM como mínimo en relación a la capacidad de compactación solicitada de 19m3.

Se precisa que nuestra observación se enmarca según los principios que regulan las contrataciones publicas, razón por la cual, solicitamos se acoja.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III B.1 **Literal:** 0 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c, TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTA COMO SUGERENCIA LA OBSERVACIÓN Y PRECISAMOS QUE LA CARGA UTIL QUE DEBEN TENER LAS COMPACTADORAS COMO MINIMO SEA DE 15 TM. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AL RESPECTO EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTA COMO SUGERENCIA LA OBSERVACIÓN Y PRECISAMOS QUE LA CARGA UTIL QUE DEBEN TENER LAS COMPACTADORAS COMO MINIMO SEA DE 15 TM. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS/MDSM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA, BARREDORA, UNIDADES COMPACTADORAS, VOLQUETE, MINICARGADOR Y UNIDAD GRUA; Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (INCLUIDO LOS RESIDUOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES) DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL HACIA UN RELLENO SANITARI

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	18:37:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS: Cuadro N°. Herramientas empleadas para el servicio de recolección, transporte y disposición final:

Se observa en los Términos de Referencia, que el contratista debe PROVEER Y REPONER para todos los vehículos TRES (03) veces una serie de herramientas utilizadas exclusivamente para la recolección de los residuos, por tal motivo, es preciso indicar que tal requerimiento no se ajusta al objeto de la contratación "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA, BARREDORA, UNIDADES COMPACTADORAS, VOLQUETE, MINICARGADOR Y UNIDAD GRÚA; Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL HACIA UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO", ya que el contratista no va realizar el servicio de limpieza, por el contrario el contratista está alquilando vehículos a la Entidad, el cual incluye equipamiento de seguridad propio de los vehículos conforme lo señala el Reglamento nacional de tránsito del MTC, por lo que, el proveer y la renovación de herramientas no corresponde al contratista por cuanto no realiza el servicio de limpieza, en tal sentido, tal requerimiento vulnera el Artículo 2, de la Ley de Contrataciones del Estado en el literal:

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Por lo tanto, a efectos de guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad solicitamos se suprima de los Términos de referencia la obligatoriedad de proveer y reponer las Herramientas de recolección como Escobillon, Recogedor, mantas, lampas, escoba de paja, escoba abanico y tablas de recolección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III 7 **Literal:** 0 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO LEY N° 30225- ARTICULO 2 literal i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN REFIERE QUE, LA FINALIDAD QUE SE PERSIGUE AL INCLUIR EN EL CUADRO 1 DEL CONTRATO, DICHAS HERRAMIENTAS PARA EL SERVICIO DE ALQUILER, SOLO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO PARTES DEL EQUIPAMIENTOS DE LAS UNIDADES, Y QUE SU USO SERA SOLO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. LA ENTIDAD ES LA QUE PROVEERÁ DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, ESTE PERSONAL CONTARA CON HERRAMIENTAS Y ESTARÁ DEBIDAMENTE UNIFORMADO CON EL EPP CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY 29783 LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN LA QUE EL EMPLEADOR PROPORCIONA A SUS TRABAJADORES LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP),POR LO QUE RATIFICAMOS Y PRECISAMOS EL USO DE HERRAMIENTAS COMO PARTE DEL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA, BARREDORA, UNIDADES COMPACTADORAS, VOLQUETE, MINICARGADOR Y UNIDAD GRUA; Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (INCLUIDO LOS RESIDUOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES) DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL HACIA UN RELLENO SANITARI

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	18:37:31

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 1.2 Objeto de la convocatoria se señala: "El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN BARANDA, BARREDORA, UNIDADES COMPACTADORAS, VOLQUETE, MINICARGADOR Y UNIDAD GRÚA; Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL HACIA UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO".

Del objeto de la convocatoria queda claro que el servicio es de alquiler de unidades vehiculares en las cuales los operarios de la municipalidad RECOLECTARAN los residuos para luego depositarlos en las unidades vehiculares y así realizar su posterior TRANSPORTE y DISPOSICIÓN FINAL en el relleno sanitario.

Ahora bien, sí revisamos el numeral 23 de los Términos de Referencia, se ha establecido como sistema de contratación a precios unitarios, esto quiere decir que el contratista va cobrar su servicio según la cantidad de residuos que transporte hasta el relleno sanitario, en tal sentido, nos preguntamos ¿COMO SE VA A COBRAR Y VALORIZAR EL USO DE LA BARREDORA?, esto como primera cuestión.

Asimismo, tal como lo hemos demostrado el uso de la barredora no cumple con el concepto del sistema de contratación, porque como bien sabemos el objeto de la convocatoria es el alquiler de unidades vehiculares para la recolección (vía los operarios de la municipalidad), transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales y al colocar la utilización de la barredora, implica brindar un servicio totalmente diferente al servicio original, es decir, ahora además del servicio que se va a contratar se ha incluido un nuevo servicio (barrido de pistas y/o veredas y/o avenidas) al distrito de San Miguel; por ello nos preguntamos ¿ACASO NO SE ESTA DESNATURALIZANDO EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN PARA DIRECCIONAR O FAVORECER APARENTEMENTE A UNA EMPRESA EN PARTICULAR?

Ha esto debemos agregar que el artículo 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, por el sustento señalado solicitamos la eliminación de la utilización de la BARREDORA por no adherirse a la finalidad de la contratación y al sistema de contratación solicitado para la presente contratación; todo lo contrario consideramos que obstaculiza la libre competencia empresarial.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III B.1 Literal: 0 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado literal a) c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO ESTE COMITE DE SELECCION DEBE MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL T.U.O DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL CASO DE SERVICIOS), DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES DEBE EJECUTARSE, LO CUAL INCLUYE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

EN ESA LINEA DE IDEAS, ES PRECISO INDICAR QUE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONTEMPLA EL ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES Y DENTRO DE ELLAS LA BARREDORA, POR LO TANTO, QUEDA CLARO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA, BARREDORA, UNIDADES COMPACTADORAS, VOLQUETE, MINICARGADOR Y UNIDAD GRUA; Y LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (INCLUIDO LOS RESIDUOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES) DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL HACIA UN RELLENO SANITARI

Específico

III B.1

0

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado literal a) c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, EN LA ETAPA DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL AL RELLENO SANITARIO; RAZON POR LA CUAL, CONSIDERANDO QUE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN PRODUCTO DEL SERVICIO QUE REALICE LA MAQUINARIA TIPO BARREDORA SERAN TRASLADADOS A UNA UNIDAD VEHICULAR TIPO COMPACTADORA, CON LO CUAL SE PROCEDERIA A VALORIZAR EL SERVICIO EJECUTADO SEGUN TONELADAS TRANSPORTADAS AL RELLENO, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

POR OTRO LADO, LA EMPRESA DEBE TENER EN CUENTA QUE SEGUN LO DESCRITO EN EL LITERAL D DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, LA MAQUINARIA BARREDORA ES CONSIDERADA DENTRO DE LAS UNIDADES VEHICULARES EVENTUALES, YA QUE SU UTILIZACION NO SERÁ DE MANERA DIARIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, DADO QUE ESTA MAQUINARIA ES COMPLEMENTARIA AL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA, POR LO TANTO, EL COSTO DE SU USO SE ENCUENTRA CUBIERTO DENTRO DEL PROPIO SERVICIO, SEGUN COTIZACIONES RECIBIDAS EN LA ETAPA DE INDAGACION DE MERCADO, ETAPA EN LA CUAL PARTICIPÓ LA EMPRESA REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR, DANDO CONFORMIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, A RAZON DE SU EMISION DE COTIZACION. FINALMENTE, AL CUESTIONARSE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA QUEDA CLARO QUE NO SE VULNERAN DICHS PRINCIPIOS, DEBIDO A QUE LA EMPRESA QUE CUESTIONA EL PRESENTE REQUISITO LO VALIDÓ MEDIANTE LA EMISION DE SU COTIZACION Y ADICIONALMENTE SE RECIBIO OTRAS DOS COTIZACIONES QUE CUMPLEN EL PRESENTE REQUERIMIENTO; RAZON POR LA CUAL, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null